



Tatiana Navarrete &lt;tatiana.navarreteg@gmail.com&gt;

---

## Respuestas para Verdad Abierta

---

**Cesar Augusto Marin Cardenas** <cesar.marin@unidadvictimas.gov.co>

4 de agosto de 2017, 17:05

Para: Tatiana Navarrete &lt;tatiana.navarreteg@gmail.com&gt;

Cc: "cmarincardenas@yahoo.es" &lt;cmarincardenas@yahoo.es&gt;

Buena tarde Cesar

Esta es la respuesta de la Subdirección de Valoración sobre el caso del señor Rodriguez. Se adjuntan los pantallazos de la información que hace referencia al punto número 2.

Quedo atento.

Luis Camilo Cárdenas Echeverry

Teléfono: 518 5454 ext. 413

**Subdirección Red Nacional de Información**



---

Buenas tardes,

De manera atenta me permito remitir respuesta a los tres puntos solicitados en el histórico del presente correo:

1. El artículo 3 de la ley 1448 se especifica que no es posible que una persona que hizo parte de un grupo armado al margen de la ley sea reconocido como víctima. ¿Sucede igual con las personas que han sido condenadas por crímenes de lesa humanidad en medio del conflicto?

Efectivamente el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, establece en su parágrafo 2º. Que “Los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley no serán considerados víctimas, salvo en los casos en los que los niños, niñas o adolescentes hubieren sido desvinculados del grupo armado organizado al margen de la ley siendo menores de edad”. Ahora bien, de igual manera sucede con aquellas personas condenadas por crímenes de lesa humanidad en medio del conflicto.

2. De acuerdo con la resolución 2016-73983 El ciudadano Hugues Manuel Rodríguez Fuentes con cédula de ciudadanía 5.093.670 fue incluido en el Registro Único de Víctimas. ¿Cuáles fueron los criterios para aceptar esa petición?

Al efectuarse la valoración del caso, se realiza búsqueda del declarante señor HUGUES MANUEL RODRIGUEZ FUENTES, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.093.670, en las bases tales como Procuraduría, Policía, Vivanto y la base ACR, bases de consulta usadas por los valoradores de la entidad al momento de la proyección del correspondiente acto administrativo; cabe aclarar que tanto el día de hoy, como para la fecha de la valoración se realizó la citada verificación y no se encontró ningún antecedente

del señor HUGUES MANUEL RODRIGUEZ FUENTES. Adicionalmente se deja también establecido, que el señor HUGUES MANUEL RODRIGUEZ FUENTES, cuenta con un radicado asociado en el decreto Ley 1290 de 2008, (N° 317379) en el cual se encuentra INCLUIDO por el hecho victimizante de Homicidio de la señora MARGARITA ROSA RODRIGUEZ FUENTES.

**3.** En este caso particular, ¿no existe un impedimento para la inclusión de Rodríguez Fuentes en el registro el día 23 de marzo de 2016, si desde el 10 de diciembre de 2014 la Corte Suprema había confirmado la condena en su contra por concierto para delinquir agravado, promoción de grupos de autodefensas y desplazamiento forzado?

En efecto, al ceñirse a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, no pueden ser consideradas víctimas aquellas personas que pertenezcan a grupos organizados al margen de la ley; no obstante, de acuerdo a las herramientas de búsqueda para identificar al declarante como perteneciente a dichos grupos, aquellas de obligatorio y normal validación de tal situación, son las que ya han sido señaladas en el punto 2 (Procuraduría, Policía, Vivanto y la base ACR).

Adicionalmente, al verificar el Acto Administrativo de valoración (Resolución No. 2016-73983 del 23 de marzo de 2016), los argumentos tenidos en cuenta para otorgar estado de INCLUSION en el Registro, se basaron en los tres elementos como son: técnicos (documentos adjuntos al expediente como son Copia del registro civil de defunción de la señora MARGARITA ROSA RODRIGUEZ FUENTES y copia de denuncia penal por los delitos de terrorismo, secuestro, hurto, daño en cosa ajena y amenazas de muerte, instaurada por el señor Hugues Manuel Rodríguez Fuentes, ante la Fiscalía regional de Valledupar, de fecha 22 de abril de 1998.), jurídicos y de contexto (para este último se tomó como referente el documento MOE (Misión de Observación Electoral, departamento del Cesar), donde se encontró presencia de los grupos armados que el declarante señaló como victimarios.



**HUGUES MANUEL RODRIGUEZ FUENTES.DOCX**  
725K